

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

OFICIO 0854-2017- 68001.22.05.000.2017.00035.00 R.T. N° 062-2017
Bucaramanga, 10 de febrero de 2017

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Bogotá

ME PERMITO NOTIFICAR PROVEIDO DE FECHA NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), PROFERIDO POR EL PONENTE DE LA ACCION DE TUTELA PROMOVIDA POR CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROMÁN CONTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CARRERA JUDICIAL.

*"Se admite la acción de tutela promovida por **CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROMÁN** contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CARRERA JUDICIAL**. De oficio se vincula como accionado a la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**, a la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, a **QUIENES CONFORMAN EL REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES PARA EL CARGO DE CITADOR DEL TRIBUNAL Y/O EQUIVALENTE CONCURSO CONVOCADO MEDIANTE ACUERDO No. 2462 DEL 28 DE NOVIEMBRE 2013** y **TERCEROS INTERESADOS**.*

Notifíquese a las ~~acopiadas~~ y vinculadas para que si a bien lo tienen, se pronuncien en ejercicio del derecho de defensa sobre cada uno de los hechos y pretensiones, aporten y pidan pruebas, para cuyo efecto se le concede el término de UN (1) DÍA, contado a partir de la notificación de la comunicación de esta providencia, la cual se hará por el medio más expedito, de ser posible por correo electrónico como lo autorizan la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 2591 de 1991.

Para notificar a quienes CONFORMAN EL REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES PARA EL CARGO DE CITADOR DEL TRIBUNAL Y/O EQUIVALENTE CONCURSO CONVOCADO MEDIANTE ACUERDO No. 2462 DEL 28 DE NOVIEMBRE 2013 y a los TERCEROS INTERESADOS, se ordena la publicación de esta providencia y del texto de las demandas de tutela en la página web de la Rama Judicial para que dentro del término de un (1) día, contado desde la publicación, si lo consideran del caso, intervengan.

La publicación deberá hacerse dentro del día siguiente a la comunicación de esta providencia y desde ya se les solicita igual proceder con las restantes providencias que con ocasión del presente trámite se emitan.

ATENDIDA LA CELERIDAD DE LA ACCIÓN, LO SOLICITADO PUEDE SER REMITIDO AL CORREO ELECTRÓNICO seclaboralbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, HENRY LOZADA PINILLA- Magistrado (Fdo.)"

Cordialmente,


YOLANDA MARTINEZ GARCIA
SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

OFICIO 0855-2017- 68001.22.05.000.2017.00035.00 R.T. N° 062-2017
Bucaramanga, 10 de febrero de 2017

Señor Presidente
SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE SANTANDER
Carrera 11 No. 34-51 piso 5 fase 2
Ciudad.

ME PERMITO NOTIFICAR PROVEIDO DE FECHA NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), PROFERIDO POR EL PONENTE DE LA ACCION DE TUTELA PROMOVIDA POR CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROMÁN CONTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CARRERA JUDICIAL.

*"Se admite la acción de tutela promovida por **CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROMÁN** contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CARRERA JUDICIAL**. De oficio se vincula como accionado a la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**, a la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, a **QUIENES CONFORMAN EL REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES PARA EL CARGO DE CITADOR DEL TRIBUNAL Y/O EQUIVALENTE CONCURSO CONVOCADO MEDIANTE ACUERDO No. 2462 DEL 28 DE NOVIEMBRE 2013 y TERCEROS INTERESADOS**.*

Notifíquese a las accionadas y vinculadas para que si a bien lo tienen, se pronuncien en ejercicio del derecho de defensa sobre cada uno de los hechos y pretensiones, aporten y pidan pruebas, para cuyo efecto se le concede el término de UN (1) DÍA, contado a partir de la notificación de la comunicación de esta providencia, la cual se hará por el medio más expedito, de ser posible por correo electrónico como lo autorizan la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 2591 de 1991.

Para notificar a quienes CONFORMAN EL REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES PARA EL CARGO DE CITADOR DEL TRIBUNAL Y/O EQUIVALENTE CONCURSO CONVOCADO MEDIANTE ACUERDO No. 2462 DEL 28 DE NOVIEMBRE 2013 y a los TERCEROS INTERESADOS, se ordena la publicación de esta providencia y del texto de las demandas de tutela en la página web de la Rama Judicial para que dentro del término de un (1) día, contado desde la publicación, si lo consideran del caso, intervengan.

La publicación deberá hacerse dentro del día siguiente a la comunicación de esta providencia y desde ya se les solicita igual proceder con las restantes providencias que con ocasión del presente trámite se emitan.

ATENDIDA LA CELERIDAD DE LA ACCIÓN, LO SOLICITADO PUEDE SER REMITIDO AL CORREO ELECTRÓNICO seclaboralbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, HENRY LOZADA PINILLA- Magistrado (Fdo.)"

Cordialmente,


YOLANDA MARTINEZ GARCIA
SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

OFICIO 0856-2017- 68001.22.05.000.2017.00035.00 R.T. N° 062-2017
Bucaramanga, 10 de febrero de 2017

Señor Presidente
SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Bogotá

ME PERMITO NOTIFICAR PROVEIDO DE FECHA NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), PROFERIDO POR EL PONENTE DE LA ACCION DE TUTELA PROMOVIDA POR CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROMÁN CONTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CARRERA JUDICIAL.

*"Se admite la acción de tutela promovida por **CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROMÁN** contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CARRERA JUDICIAL**. De oficio se vincula como accionado a la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**, a la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, a **QUIENES CONFORMAN EL REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES PARA EL CARGO DE CITADOR DEL TRIBUNAL Y/O EQUIVALENTE CONCURSO CONVOCADO MEDIANTE ACUERDO No. 2462 DEL 28 DE NOVIEMBRE 2013** y **TERCEROS INTERESADOS**.*

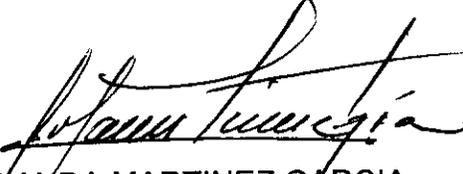
Notifíquese a las accionadas y vinculadas para que si a bien lo tienen, se pronuncien en ejercicio del derecho de defensa sobre cada uno de los hechos y pretensiones, aporten y pidan pruebas, para cuyo efecto se le concede el término de UN (1) DÍA, contado a partir de la notificación de la comunicación de esta providencia, la cual se hará por el medio más expedito, de ser posible por correo electrónico como lo autorizan la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 2591 de 1991.

*Para notificar a quienes **CONFORMAN EL REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES PARA EL CARGO DE CITADOR DEL TRIBUNAL Y/O EQUIVALENTE CONCURSO CONVOCADO MEDIANTE ACUERDO No. 2462 DEL 28 DE NOVIEMBRE 2013** y a los **TERCEROS INTERESADOS**, se ordena la publicación de esta providencia y del texto de las demandas de tutela en la página web de la Rama Judicial para que dentro del término de un (1) día, contado desde la publicación, si lo consideran del caso, intervengan.*

La publicación deberá hacerse dentro del día siguiente a la comunicación de esta providencia y desde ya se les solicita igual proceder con las restantes providencias que con ocasión del presente trámite se emitan.

ATENDIDA LA CELERIDAD DE LA ACCIÓN, LO SOLICITADO PUEDE SER REMITIDO AL CORREO ELECTRÓNICO seclaboralbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, HENRY LOZADA PINILLA- Magistrado (Fdo.)"

Cordialmente,


YOLANDA MARTINEZ GARCIA
SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

OFICIO 0857-2017- 68001.22.05.000.2017.00035.00 R.T. N° 062-2017
Bucaramanga, 10 de febrero de 2017

Señor Jefe
UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL
Bogotá

ME PERMITO NOTIFICAR PROVEIDO DE FECHA NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), PROFERIDO POR EL PONENTE DE LA ACCION DE TUTELA PROMOVIDA POR CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROMÁN CONTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CARRERA JUDICIAL.

*"Se admite la acción de tutela promovida por **CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROMÁN** contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CARRERA JUDICIAL**. De oficio se vincula como accionado a la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**, a la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, a **QUIENES CONFORMAN EL REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES PARA EL CARGO DE CITADOR DEL TRIBUNAL Y/O EQUIVALENTE CONCURSO CONVOCADO MEDIANTE ACUERDO No. 2462 DEL 28 DE NOVIEMBRE 2013** y **TERCEROS INTERESADOS**.*

Notifíquese a las accionadas y vinculadas para que si a bien lo tienen, se pronuncien en ejercicio del derecho de defensa sobre cada uno de los hechos y pretensiones, aporten y pidan pruebas, para cuyo efecto se le concede el término de UN (1) DÍA, contado a partir de la notificación de la comunicación de esta providencia, la cual se hará por el medio más expedito, de ser posible por correo electrónico como lo autorizan la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 2591 de 1991.

*Para notificar a quienes **CONFORMAN EL REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES PARA EL CARGO DE CITADOR DEL TRIBUNAL Y/O EQUIVALENTE CONCURSO CONVOCADO MEDIANTE ACUERDO No. 2462 DEL 28 DE NOVIEMBRE 2013** y a los **TERCEROS INTERESADOS**, se ordena la publicación de esta providencia y del texto de las demandas de tutela en la página web de la Rama Judicial para que dentro del término de un (1) día, contado desde la publicación, si lo consideran del caso, intervengan.*

La publicación deberá hacerse dentro del día siguiente a la comunicación de esta providencia y desde ya se les solicita igual proceder con las restantes providencias que con ocasión del presente trámite se emitan.

ATENDIDA LA CELERIDAD DE LA ACCIÓN, LO SOLICITADO PUEDE SER REMITIDO AL CORREO ELECTRÓNICO seclaboralbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, HENRY LOZADA PINILLA- Magistrado (Fdo.)"

Cordialmente,


YOLANDA MARTINEZ GARCIA
SECRETARIA

Palacio de Justicia "Vicente Azuero" Oficina 430 Tel 6423438
Email seclaboralbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores:
OFICINA DE REPARTO
E. S. D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROMÁN
Accionados: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CARRERA JUDICIAL.

CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROMAN, identificada con cédula de ciudadanía número 63.325.895 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre propio, acudo a su despacho solicitando amparo constitucional, para la protección de los derechos fundamentales y en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, instauró ACCIÓN DE TUTELA, en contra del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CARRERA JUDICIAL, no existiendo otro medio de defensa idónea.

DERECHOS VULNERADOS

Con el fin de que sean protegidos mis derechos constitucionales y fundamentales al Acceso a la justicia, al Debido Proceso, a la Confianza Legítima, Derecho al Trabajo con conexidad a la igualdad de oportunidades y protección a la mujer; constituyéndose en una violación directa a la Constitución al no dar primacía a sus principios y conceptos, tales como:

- ACCESO A LA JUSTICIA.
- CONFIANZA LEGÍTIMA.
- LA EQUIDAD DE LOS DERECHOS.
- EL DERECHO A LA IGUALDAD.

PETICIONES

Primera. Que mi nombre CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROMÁN, sea nuevamente incluido en el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga, al cargo de CITADOR DEL TRIBUNAL y/o equivalente.

Segunda. Que con base en la anterior petición se REVOQUE la Resolución CJRES 16-954 de diciembre 14 de 2.016, mediante el cual se confirmó la Resolución 2852 del 20 de enero de 2.016, por la que el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, modificó parcialmente la Resolución 2549 de 2.014, excluyéndome del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de los Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil.

HECHOS

1. Que mediante Acuerdo No. 2462 de 28 de Noviembre de 2.013, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander convocó el concurso de méritos para la conformación del registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios del Distrito Judicial de Bucaramanga y San Gil, al cual fui inscrita.
2. Que mediante las Resoluciones 98 de 28 de Marzo de 2.014, 109,110, 112 y 115 de 21 de mayo de 2.014, se decidió la admisión al concurso de los aspirantes y fui citada a la prueba de conocimientos el 9 de noviembre de 2.014, una vez surtida la etapa por el cumplimiento de requisitos; después de ser analizados mis soportes y documentación aportada, con lo cual cumplí dichos requisitos.
3. Que mediante Resolución 2630 de 31 de diciembre de 2.014, se publicó el listado con los resultados obtenidos por los concursantes en las pruebas de conocimientos, aptitudes y psicotécnicas, del cual tuve la calificación necesaria para mi nombramiento al cargo aspirado, cumpliendo así con el proceso para adquirir la propiedad en mi cargo.
4. Que mediante Resolución 2745 del 29 de Mayo de 2.015, se resolvieron los recursos de reposición contra la Resolución 2630 de 2.014 y los de apelación por medio de la Resolución 15-284 de octubre de 2.015.
5. Que mediante Resolución 2852 del 20 de enero de 2.016, la cual modifica de forma parcial la Resolución 2549 de 2.014, y de esta manera, excluyéndome del concurso de méritos del cargo de Citador de Tribunal y/o equivalentes Grado 4, por supuestamente "*no cumplir los requisitos mínimos*"; teniendo en cuenta que cuento con la experiencia acreditada y soportada para desempeñar el cargo al cual aspiré y pasé el concurso de méritos.
6. Que contra el hecho anterior, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, argumentando que fui excluida, a pesar de haber acreditado y aportado todos los requisitos mínimos exigidos para dicho concurso, surtiendo dicha etapa en su momento y pese a esto la unidad administrativa de carrera judicial confirmó la exclusión tal y como quedó expresado en la Resolución CJRES16-954 de fecha diciembre 14 de 2.016; la cual resolvió declarar improcedente el recurso y confirmó la Resolución 2852 de 20 de enero de 2.016.
7. Que dado los inconvenientes suscitados por parte del envío de la documentación y proceso en general, por parte de la Unidad Administrativa de Carrera Judicial para la realización de este concurso; por el desorden presentado, hoy se ve reflejado en mi perjuicio, ya que con toda la documentación aportada, cumpliendo con los requisitos solicitados, fui aprobada para pasar a la siguiente etapa como fue el presentar las pruebas de conocimiento, el cual aprobé. Hoy me encuentro arbitrariamente excluida de la lista de admisibles, no siendo este mi caso un caso atípico, pues es de conocimiento las irregularidades presentadas donde hubo exclusiones e inclusiones a desdén.
8. Que desde el 02 de diciembre de 2015 me encuentro desempeñando el cargo de Citador grado 4 en la sala civil familia del Tribunal Superior de Bucaramanga; cargo que desempeño por cumplir los requisitos y contar con la experiencia necesaria para ello; es de manifestar que tengo dos hijos menores de edad que dependen de mí, y

3

así mismo soy responsable de mi señora madre que no posee mayores recursos, por lo que la decisión adoptada por la unidad administrativa de carrera judicial perjudica mi estabilidad y la de mi familia. Confío en que se me tenga en cuenta todas las pruebas aportadas y me sea respetado el derecho adquirido a través de este proceso en vías de resarcir el perjuicio que esto me causa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA

El derecho fundamental de acceso a la administración de justicia se encuentra consagrado en el artículo 229 de la norma superior en los siguientes términos:

Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado.

Este derecho ha sido entendido como la posibilidad reconocida a todas las personas de poder acudir, en condiciones de igualdad, ante las instancias que ejerzan funciones de naturaleza jurisdiccional que tengan la potestad de incidir de una y otra manera, en la determinación de los derechos que el ordenamiento jurídico les reconoce, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en la Constitución y la ley. Por medio de su ejercicio se pretende garantizar la prestación jurisdiccional a todos los individuos, a través del uso de los mecanismos de defensa previstos en el ordenamiento jurídico.

De esta forma, el derecho de acceso a la administración de justicia constituye un presupuesto indispensable para la materialización de los demás derechos fundamentales, ya que, como ha señalado esta Corporación "no es posible el cumplimiento de las garantías sustanciales y de las formas procesales establecidas por el Legislador sin que se garantice adecuadamente dicho acceso". Por consiguiente, el derecho de acceso a la administración de justicia se erige como uno de los pilares que sostiene el modelo de Estado Social y Democrático de Derecho, toda vez que abre las puertas para que los individuos ventilen sus controversias ante las autoridades judiciales y de esta forma se protejan y hagan efectivos sus derechos.

DERECHO A LA CONFIANZA LEGÍTIMA

La confianza legítima ha de entenderse como la expectativa cierta de que una situación jurídica o material, abordada de cierta forma en el pasado, no sea tratada de modo extremadamente desigual en otro periodo, salvo que exista una causa constitucionalmente aceptable que legitime su variación. En este sentido, esta Corporación ha sostenido que "el administrado no es titular de un derecho adquirido sino que simplemente tiene una mera expectativa en que una determinada situación de hecho o regulación jurídica no serán modificadas intempestivamente, y en consecuencia su situación jurídica puede ser modificada por la Administración." Como elemento incorporado al de buena fe, la confianza legítima puede proyectarse

4

en el hecho de que se espere la perpetuación de específicas condiciones regulativas de una situación, o la posibilidad de que no se apliquen exigencias más gravosas de las ya requeridas para la realización de un fin, salvo que existan razones constitucionalmente válidas para ello.

El principio de confianza legítima propugna por la edificación de un ambiente de tranquilidad en las relaciones que construyen los asociados frente a las autoridades públicas o los particulares, de forma tal que puedan esperar, de buena fe, que sus actuaciones no sean variadas de manera abrupta a menos de que prime un fin constitucionalmente legítimo.

Teniendo en cuenta lo anterior, las autoridades públicas en ejercicio de sus funciones, no deberán retrotraerse de sus actuaciones o actos administrativos, como ha ocurrido en mi caso; y es que después de las etapas surtidas, como la fijación en listas, la asignación del lugar, fecha y hora para presentación de las pruebas del concurso de méritos para el cargo de Citador, cargo al cual aspiré y logré mediante calificación; la administración me excluye del concurso de méritos, mediante resolución, bajo la disposición de falta de certificación de conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas.

Dicha pretensión, alegada por la administración, queda desvirtuada mediante la certificación de notas de la Oficina de Admisiones y Registro Académico de la Universidad Autónoma de Bucaramanga.

Además las anteriores etapas, se surtieron, con el lleno de los requisitos.

Por otro lado, mi experiencia laboral, queda demostrada mediante los siguientes certificados y contrato, como son:

- Certificación de la Capitalizadora Colpatria como Secretaria del Área Comercial, donde manejaba la información de metas de cada asesor para los seis directores comerciales, así como la asignación de código a asesores nuevos; esto mediante el uso de un software institucional.
- Contrato suscrito con la empresa FERTICOL S.A, que consistía en la prestación de los servicios en el análisis de los estados de deudas reales y presuntivas emitidas por las entidades del SGSS y prestar apoyo en la celda de Talento Humano.
- Certificación de FENALCO, donde me desempeñé como Secretaria Contable, cargo donde igualmente manejaba sistemas de computación para FENALSISTEMAS.
- Certificación del Curso de Gestión del tiempo realizado y aprobado en *Aulas Digitales*, certificado por COMPENSAR, siendo este el único certificado que apporto, ya que mensualmente era requisito indispensable realizar y aprobar un curso virtual para comisionar.
- Certificación Seminario de Venta Consultiva, realizado por la Nueva EPS y Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificación Curso de Acción de Formación Ejecutivo Comercial de Microcréditos de Crezcamos en el cual se manejaban herramientas en ofimática y sistemas.
- Reconocimientos de la Nueva EPS al desempeño comercial y cumplimiento de metas como Asesor Comercial y como invitado especial en la 2da. Convención Nacional de Ventas, lo cual muestra el resultado de mi compromiso por un buen desempeño y responsabilidad laboral.

Los anteriores documentos son prueba de mi experiencia en el manejo y utilización de elementos ofimáticos, necesarios para la realización del objeto en cada uno de los contratos, por mi suscrito, y que demuestran la idoneidad para ejercer el cargo de Citador del Tribunal, cargo que actualmente desempeño como funcionaria de la rama judicial. Por lo tanto, es imperioso recalcar que dicho cargo de Citador, el cual mediante Concurso de Méritos aspiré, me postulé y calificué e injustamente fui excluida, pese a que cuento y cumplo con todos los requisitos de ley y que por méritos son los necesarios para obtener el cargo.

EQUIDAD – PROPORCIONALIDAD DE DERECHOS.

El artículo 230 de Constitución Política muestra que los jueces, están sometidos a la equidad, la cual según RAE es "igualdad o justicia en el reparto de una cosa entre varios o en el trato de las personas o justicia distributiva.

En el presente caso se violaría la equidad o proporcionalidad de derechos al admitir la decisión tomada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, mediante las Resoluciones CJRES 16-954 y 2850 de 20 de enero 2.016, toda vez que ambas violan mis derechos fundamentales, al acceso a una justicia equitativa.

DERECHO AL TRABAJO

Con el derecho al trabajo, consagrado como derecho fundamental en el artículo 25 constitucional y en los convenios internacionales suscritos por Colombia, sucede como con los demás de su clase: *muchas de las prerrogativas laborales que se derivan de su naturaleza esencial no alcanzan el nivel de derechos fundamentales, y por tanto, no son susceptibles de protección por vía de tutela. Sobre este particular, la Corte señaló: "Es cierto que el derecho al trabajo es fundamental, y, por tanto, su núcleo esencial es incondicional e inalterable. Pero lo anterior no significa que los aspectos contingentes y accidentales que giran en torno al derecho al trabajo, sean, per se, tutelables, como si fueran la parte esencial". No obstante, la Corte ha establecido una excepción a la regla: para cada caso concreto, cuando quiera que la vulneración de un derecho conexo conlleva el ataque injustificado del núcleo esencial del derecho fundamental, la tutela es el mecanismo adecuado para hacer efectiva la protección del Estado.*

El núcleo esencial de los derechos fundamentales ha sido entendido como el reducto medular invulnerable que no puede ser puesto en peligro por autoridad o particular alguno. La Corte Constitucional lo define, a su vez - siguiendo al profesor Peter Haberle- como "... el ámbito necesario e irreductible de conducta que el derecho protege, con independencia de las modalidades que asuma el derecho o de las formas en que se manifieste. Es el núcleo básico del derecho fundamental, no susceptible de interpretación o de opinión sometida a la dinámica de coyuntura o ideas políticas". En principio, es a este derecho medular al que va dirigida la protección de la acción de tutela.

DERECHO A LA IGUALDAD Y AL TRABAJO.

6

Como accionante considero que mis derechos están siendo vulnerados; me considero víctima de discriminación por parte de la administración, ya que siendo actualmente una funcionaria de la rama judicial en el cargo de Citador de Tribunal, como consta en los certificados aportados y junto a mi experiencia laboral, en cada una de las empresas en las que laboré, considero que no fueron tomados como prueba, y que demostraban mis condiciones y conocimientos, los cuales acreditan mi idoneidad en el manejo de los elementos ofimáticos.

Con una experiencia de casi tres (3) años, en el desempeño de cargos en la rama judicial, como los han sido, el de Citadora Grado 3 en los juzgados municipales de descongestión, Asistente Administrativo Grado 5 en los juzgados municipales de ejecución y actualmente el de Citadora del Tribunal, labores que he realizado a cabalidad, demostrando, mi idoneidad en el desempeño y desarrollo en cada uno de ellos.

Por lo que considero que no es cierto el argumento, como es la falta de certificación que acredite mis conocimientos en técnicas de oficina, ya que tanto mis estudios universitarios en Comunicación Social, como toda mi experiencia laboral así lo demuestran, además las mismas labores que desempeño son dedicadas al manejo de "técnicas en oficina", como se demuestra, con la constancia laboral de rama judicial, en la que certifica los cargos realizados y acorde a las exigencias que ellos ameritan.

Por esta razón, motivo el accionar, mediante la tutela de mis derechos, porque considero han sido vulnerados por parte de la Directora de la Unidad Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, al confirmar la Resolución 2852 de 20 de enero de 2.016.

COMPETENCIA

Son ustedes competentes por la naturaleza de los hechos que vulneran mis derechos fundamentales y motivan la presente acción.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado, hasta la fecha, parecida solicitud ante otra autoridad, con identidad de violación y derecho reclamado.

ANEXOS

1. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía
2. Copia de los Títulos Académicos.
3. Certificación UNAB
4. Certificación del curso Gestión del Tiempo
5. Certificación del curso de Acción de Formación Ejecutivo Comercial de

- x
6. Microcréditos de Crezcamos
 7. Contrato suscrito con la empresa FERTICOL S.A.
 8. Certificación Laboral de la Nueva EPS
 9. Título de Asesor Profesional Nueva EPS
 10. Reconocimientos de la Nueva EPS al desempeño comercial y cumplimiento de metas como Asesor Comercial y como invitado especial en la 2da. Convención Nacional de Ventas
 11. Certificación Laboral de FENALCO
 12. Certificación de la Capitalizadora Colpatria
 13. Certificación Laboral MUSCARI
 14. Certificación Laboral de Microfinanzas & Desarrollo S.A.
 15. Certificación Laboral de ADECCO (Crezcamos)
 16. Constancia laboral de la Rama Judicial
 17. Copia de la Resolución CJRES 16-954 de diciembre 14 de 2016
 18. Acuerdo No. 2462 del 28 de noviembre de 2003
 19. Resolución 2549 del 01 de abril de 2014
 20. Resolución No. 2630 del 31 de diciembre de 2014

NOTIFICACIONES

La suscrita en la Calle 54 # 22-60, apto 301, Edificio San José. Barrio Nuevo Sotomayor. Teléfono: 6928626
Celular 301 742 2590.

Atentamente,



CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROMÁN
C.C No. 63.325.895 de Bucaramanga



9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

EL COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
DE FLORIDABLANCA

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,
SEGUN RESOLUCION No. 7261 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1974

CONTIENE A

Claudia Patricia Garcia Román

IDENTIFICADA CON C. C. No. 63.325.895 DE BUCARAMANGA

EL TITULO DE

Bachiller Académico

POR HABER SUPERADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS
CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA VOCACIONAL,
SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES.

[Signature]
DIRECTOR

DADO EN FLORIDABLANCA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1986

El presente No tiene So. de este Circulo hace
valer que ESTE FOYER ES AUTENTICO
como copia del original que se tiene e
en vida.
Bucaramanga



SECRETARIA
SECRETARIA
7 NOV. 1986
ALFREDO GARCIA
Mariano Quintana
SECRETARIA

[Signature]



LA DIRECTORA DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADEMICO DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA "UNAB"

CERTIFICA:

Página 1

Estudiante: GARCIA ROMAN CLAUDIA PATRICIA

ID: 55187051

Bucaramanga, 10/02/2016

Identificado con: CC 63325895 BUCARAMANGA

Carrera: COMUNICACION SOCIAL-PERIODISTI

Clase Actual: OCTAVO SEMESTRE

Estado Académico: NORMAL

ASIGNATURA Y SEMESTRE EN QUE FUE CURSADA	HRS SEMESTRE	CALIFICACIONES	TIPOCREDITOS
SEGUNDO SEMESTRE 1989			
CS50 18104 AUDIO VISUALES I	3.8	Tres Ocho	G 4
CS60 08107 COMPUTADORES	4.1	Cuatro Uno	G 6
CS60 08806 FILOSOFIA	2.8	Dos Ocho	G 5
CS50 25606 INVESTIGACION DE RECEPTORES	4.0	Cuatro Cero	G 5
CS50 25505 SEMINARIO MUNDO CONTEMP	3.4	Tres Cuatro	G 3
CS50 05605 SISTEMAS POLITICOS	4.0	Cuatro Cero	G 4
Promedio del Periodo Académico	3.70	Tres Siete Cero	
Promedio Acumulado:	3.60	Tres Seis Cero	

Tipo de calificación

- A/P Calificación de Aprobado o Reprobado no cuenta para PGA
- G Calificación de 0 a 5 cuenta para PGA. Nota aprobatoria 3.0
- H Calificación de 1 a 100 no cuenta para PGA
- F Calificación 1 a 100 cuenta para PGA. Nota aprobatoria 70
- I Calificación de 0 a 5 cuenta para PGA. Nota aprobatoria 3.5
- U Calificación de Cumplió/No cumplió no cuenta para PGA

ESTER RUEDA PRADA

Directora

LG30ME2400



Universidad Autónoma de Bucaramanga
NIT. 890.200.499-9
Avenida 42 N° 48 - 11
Bucaramanga, Colombia

unab.edu.co

(57) 657 1800 01 8000 12 7395

Certifican que

Claudia García Román

C.C. 63325895

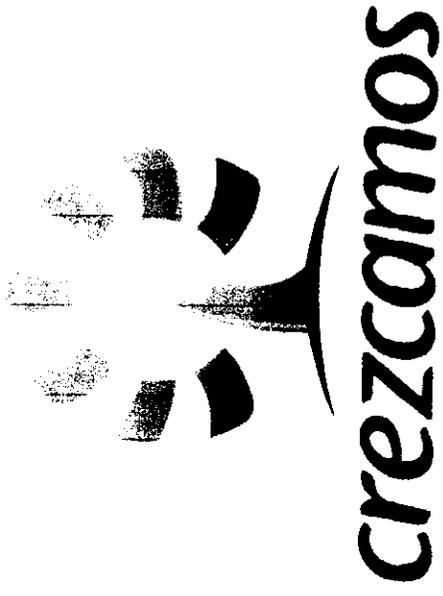
Realizó y Aprobó en Aulas Digitales el:

Curso de Gestión del tiempo

Con una intensidad de **8** horas.

Se expide en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de Abril de 2011.

Mónica Cecilia Núñez Álvarez
Vicerrectora de Servicios Empresariales



Hace constar que el Señor (a)

García Román Claudia Patricia

Con cédula de ciudadanía 63.325.895

Curso y Aprobó la acción de Formación

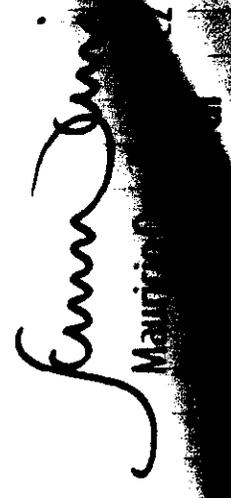
EJECUTIVO COMERCIAL DE MICROCRÉDITOS

Con una Duración de 230 horas

En testimonio de lo anterior se firma en Bucaramanga a los (20) días del mes de abril de 2012



Atencida Mengual Quintero
Directora de Formación



Mauricio Quintero



FERTICOL S.A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CT-F-010
	CONTRATO N° 027-11

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS A LA EMPRESA EN ANALISIS DE LOS ESTADOS DE DEUDAS REALES Y PRESUNTIVAS EMITIDAS POR LAS ENTIDADES DEL SGSS Y PRESTAR APOYO EN LA CELDA DE TALENTO HUMANO.

CONTRATISTA: CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMAN
C.C. 63.325.895-Bucaramanga

VALOR: DOS MILLONES (\$2.000.000) DE PESOS

DURACION: UN (1) MES

Entre los suscritos a saber: JORGE ENRIQUE SILGADO FLOREZ mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Barrancabermeja, identificado con cédula número 17.078.743 expedida en la ciudad de Bogotá quien obra en calidad de Gerente General de Fertilizantes Colombianos S. A., sociedad de economía mixta, constituida mediante escritura Pública No 530 de Marzo 3 de 1996, en la Notaría Primera de la ciudad de Bogotá D.C. e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 13 de marzo de 2000 bajo el número 00710993, libro IX, quien en adelante y para efectos de éste contrato se denominará FERTICOL S.A. por una parte y por otra CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMAN mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Barrancabermeja, identificado con cédula de ciudadanía número 63.325.895 expedida en la ciudad de Bucaramanga quien actúa en su propio nombre y representación, y para efectos de este contrato se llamará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS para apoyo a la gestión de la entidad, previas consideraciones que se señalan a continuación: a) Que la entidad tiene la necesidad de contratar una persona para que preste apoyo a la entidad en la clarificación de la deuda del S.S.G.S. y apoye la gestión del área de talento humano; b) Que FERTICOL S.A. es una entidad regida por lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007; c) Que el Manual de Contratación de la Entidad señala como una causal de contratación directa la celebración de contratos de prestación de servicios; d) Que el presente contrato se celebra en consideración a las calidades de la persona contratista, la cual cuenta con experiencia e idoneidad para apoyar a la empresa en la necesidad que se le presenta. Por lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS A LA EMPRESA EN ANALISIS DE LOS ESTADOS DE DEUDAS REALES Y PRESUNTIVAS EMITIDAS POR LAS ENTIDADES DEL SGSS Y PRESTAR APOYO EN LA CELDA DE TALENTO HUMANO. **SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de DOS MILLONES (\$2.000.000) DE PESOS los cuales serán cancelados en la ciudad de Barrancabermeja, previa presentación del informe de actividades por el supervisor del Contrato. **TERCERA: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de UN (1) MES a partir de la firma del acta de iniciación. **CUARTA- GARANTIAS:** El Contratista se compromete a constituir a favor de FERTICOL S.A. las siguientes pólizas: a) Garantía y cumplimiento del contrato que ampara las obligaciones del Contratista, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y vigencia durante todo el periodo de ejecución del contrato, desde la fecha de su expedición hasta la fecha prevista para la terminación de la ejecución del objeto contratado y tres (3) meses más. b) La póliza debe ser otorgada por una empresa de seguros legalmente constituida en Colombia y previamente aceptadas por el Interventor del contrato. **QUINTA: PROHIBICION DE CESION Y SUSTITUCION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título a persona natural o jurídica alguna, las obligaciones adquiridas mediante este contrato, salvo que exista autorización expresa y escrita de FERTICOL S.A. **SEXTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO LE ASISTE NINGUN TIPO DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DE LAS SEÑALADAS EN LA LEY, QUE IMPIDA LA CELEBRACION DE PRESENTE CONTRATO, Así mismo declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder ante FERTICOL S.A. y frente a terceros por perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita de FERTICOL S.A. o si ello no fuese posible, renunciara a su ejecución. **SEPTIMA-SUPERVISION DEL CONTRATO:** La supervisión del presente Contrato será ejercida por el Líder de la Celda de Recursos Humanos de FERTICOL S.A., quien responderá ante la Empresa por el cumplimiento de las condiciones aquí pactadas, el cual se encargará de evaluar, aprobar o rechazar el servicio contratado y dar el visto bueno para el pago del contrato, con el lleno de requisitos. **OCTAVA- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** FERTICOL S.A. podrá dar por terminado el presente contrato por común acuerdo y sin lugar a indemnización en los siguientes casos: a) Por disolución de la Sociedad Contratante; b) Si el Contratista no otorga las garantías convenidas en el presente contrato; c) En caso que FERTICOL S.A. deba suspender sus operaciones generales de la Compañía en forma total. FERTICOL S.A. se reserva el derecho de terminar el contrato de manera unilateral y sin lugar a indemnización alguna de perjuicios, daños, multas o sanciones. **NOVENA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista las siguientes: 1) El contratista deberá realizar cruce de



FERTICOL S.A.

cuentas con las diferentes entidades del SGSS 2) El contratista se compromete con la entidad a enviar correspondencia solicitando estados de cuenta a los diferentes fondos de pensiones y EPS. 3) El contratista deberá verificar los estados de deudas reales y presuntivas de cada entidad. 4) El contratista deberá realizar visitas a las entidades para afianzar la confianza y credibilidad en la empresa. 5) Enviar soportes necesarios a las entidades sobre las novedades encontradas en las revisiones de los diferentes estados de deudas 6) Responder en forma oportuna y veraz todos los requerimientos y solicitudes hechas por los fondos de pensiones y EPS. 7) Hacer las recomendaciones a la entidad sobre las normas que rigen el SGSS en lo referente a la aplicación de los decretos y leyes que la rigen. 8) Apoyo al área de talento humano: a) Citación al personal para trámite de empleo b) Elaboración de contratos y prorrogas del personal c) Diligenciar documentación para el personal a la afiliación al SGSS d) Manejo de hojas de vida de todo el personal de la compañía (activos, pensionados y archivo inactivo) e) Diligenciar CP por vacaciones, ascensos temporales, transferencias de personal, permisos prórrogas sanciones y otros f) Elaboración de deducciones por descuentos a los trabajadores g) Elaborar la legalización de anticipos y enviarlos a contabilidad para su legalización h) Actualizar las hojas de vida de los trabajadores activos y pensionados i) Informar con anticipación a cada jefe de planta o sección sobre los permisos sindicales j) Revisión y liquidación de formulas medicas, laboratorio y hospitalizaciones para su respectivo reembolso al trabajador k) Realizar el procedimiento para retiro de cesantías de los trabajadores k) Cumplir los procedimientos para cada tarea l) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por su superior inmediato y que estén relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato 9) El contratista declara conocer las normas de disciplina, higiene, seguridad y salud ocupacional de la Empresa; políticas de mantenimiento y conservación ambiental vigentes en FERTICOL S.A. y promete cumplirlas. 10) Se compromete a cancelar los aportes al sistema de seguridad social en las cuantías legales. 11) Presentar informe de actividades previo al pago.

DECIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Ferticol S. A. nombrará al representante de la celda de Recursos del Área de Talento Humano para que supervise el cumplimiento del objeto contractual. 2) Prestar apoyo en la ejecución del objeto contractual. 4) Cancelar los honorarios en la forma pactada.

DECIMA PRIMERA- NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por las normas del código civil, Código de comercio, ley 80 de 1993 en lo que le sea aplicables y en especial el Manual Interno de Contratación de la entidad;

DECIMA SEGUNDA- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Los impuestos, gravámenes, tasas, etc. que puedan ocasionarse por celebración y ejecución del presente contrato, son a cargo del Contratista, además FERTICOL S.A. descontará a favor de la DIAN los porcentajes de retención en la fuente que correspondan según las tablas vigentes e impuesto de timbre si el valor del presente contrato lo genera.

DECIMA TERCERA-GASTOS: En caso que el Contratista deba desplazarse a otra ciudad para el cumplimiento del objeto del contrato, serán por cuenta del contratista

DECIMA CUARTA- CLAUSULA COMPROMISORIA: Cualquier diferencia que se presente, durante la ejecución y terminación del presente contrato, será dirimida por un TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO que estará compuesto por tres

(3) Árbitros designados por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, de conformidad con el Decreto 1818 de 1998 y demás normas concordantes. Los Árbitros fallarán en Derechó.

DECIMA QUINTA: MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial en las obligaciones contraídas por el Contratista en el desarrollo del contrato, FERTICOL S.A. queda facultada para imponer al contratista multas iguales al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y sin que dicho valor sobrepase el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y sin perjuicio de cobrar los demás daños causados los cuales se descontarán de cualquier saldo que el contratista tenga a su favor por concepto del contrato o solicite su pago a la entidad aseguradora o bancaria que haya otorgado la garantía única de cumplimiento.

DECIMA SEXTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Ni el Contratista ni el personal de trabajadores que éste ocupe en la ejecución del contrato, tendrán relación jurídica alguna de carácter laboral con FERTICOL S.A. El Contratista tiene autonomía Administrativa y Directiva sobre la realización del contrato.

DECIMA SEPTIMA: SUJECCION PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al Presupuesto General de Gastos de la entidad para la vigencia fiscal de 2011, contemplados en la Disponibilidad Presupuestal No.729 -11

DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato deberá liquidarse en los términos que señala la ley 1150 de 2007.

DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes En constancia de lo anteriormente estipulado se firmó en Barrancabermeja el presente contrato por las partes que han intervenido, el primero (01) del mes de Diciembre de 2011.

POR FERTICOL S.A.

EL CONTRATISTA

JORGE E. SILGADO FLOREZ
C: 17.078.743 Bogotá
Gerente General.

CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMAN
C.C. 63.325.896 de Bucaramanga

**NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE
SALUD S.A.
NIT 900.156.264-2**

LA SUSCRITA GERENTE DE TALENTO HUMANO, A SOLICITUD DEL INTERESADO,

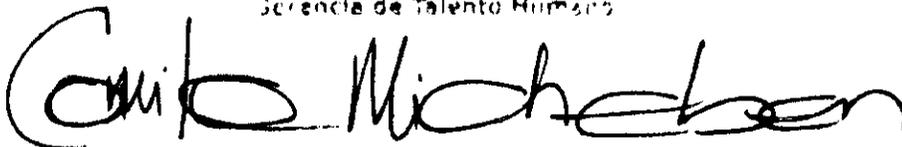
• CERTIFICA:

Que él (la) señor (a) **GARCIA ROMAN CLAUDIA PATRICIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 63325895, laboró con nuestra empresa desde el 2 de Febrero de 2009 hasta el día 30 de Junio de 2011, desempeñando el cargo de **ASESOR COMERCIAL**.

Para constancia se expide a los 14 de Julio de 2011.

Cordialmente,

nueva
eps
Gerencia de Talento Humano



CAMILA MICHELSEN NIÑO
Gerente Administrativa y de Talento Humano

Claudia Garcia

La NUEVA EPS en reconocimiento al desempeño comercial
y cumplimiento de metas otorga el título de

ASESOR PROFESIONAL

Firmado a los 15 días de febrero de 2010.

JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE
Presidente

nueva
eps
gente cuidando gente

Marzo Supercol

NUEVA EPS

Exalta el desempeño y sobresaliente gestión comercial de:

CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROMÁN

Reconociéndolo como invitado especial a la:

Convención
Nacional de Ventas
RIO DE JANEIRO 2011

 **Superintendencia del Mercado de Valores**



JOSÉ FERNANDO CARDONA
Presidente NUEVA EPS S.A.



SANDRA TRIBIN MORA
Vicepresidenta Comercial NUEVA EPS S.A.

nueva
eps
gente cuidando gente.



AX

**EL AREA DE GESTION HUMANA
AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A.
860002945-4**

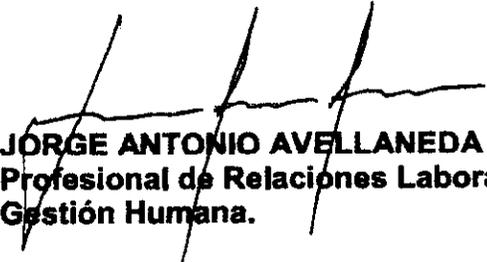
CERTIFICA QUE:

La señora **CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMAN** con cédula de ciudadanía **No. 63.325.895**, laboró en la compañía **CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A.** hoy en día **AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A.** desde el 17 de mayo de 1993 hasta el 13 de octubre de 1994, desempeñando a la fecha de su retiro el cargo de **SECRETARIA ABOGADOS SUCURSAL BUCARAMANGA.**

● Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de febrero del dos mil dieciséis (2016).

Para cualquier información adicional, comunicarse en Bogotá al teléfono 3364677 Ext.: 5421.

Cordialmente,

● 
JORGE ANTONIO AVELLANEDA PIRAQUIVE.
Profesional de Relaciones Laborales.
Gestión Humana.

Elaboro: Magda Primiciero.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24-89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente AXA COLPATRIA: Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país Correo electrónico: servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7-90 - piso 2, Bogotá D.C.,

Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412 Fax: Op. 1 ext. 3473, Correo electrónico: cfinanciero@defensoria.com.co

CENTRO DE DISTRIBUCION AROMA DEL ÉXITO

Distribuidor Autorizado por Muscatel Internacional
(Calle No. 31-131) Cdad. Bucaramanga
(NIT. 37811638)

BOGOTÁ, D. C., 14 de MARZO de 1988

A: *Juanita Ramos*

Señora *Juanita Ramos* identificada
por el número de la tarjeta N.º 31-131 del estanco vinculada a
esta compañía, es le enterado que hasta el día 31 de
septiembre de 1988, deberá cancelar sus salidas asignadas.

En cuanto a la existencia de salidas de interés para
esta compañía, se le enterado que se cancela el 31 de
septiembre de 1988.

Atentamente,

Maria Cala de Vera
MARIA CALA DE VERA
C.C. 37 8811 638

CERTIFICAMOS

Que el señor (a) **GARCIA ROMAN CLAUDIA PATRICIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 63.325.895 Expedida en Bucaramanga estuvo vinculada mediante un contrato de trabajo a término indefinido con Microfinanzas y Desarrollo SAS, fechado el día 27 de Agosto de 2012 hasta el 11 de febrero de 2013.

En virtud del contrato establecido, el señor (a) desempeña el cargo de Ejecutivo (a) Comercial.

Se expide a solicitud del interesado en Santiago de Cali, el 07 de Marzo de 2013.

Cordialmente,


**MICROFINANZAS &
DESARROLLO S.A.S.**
ROCIO ROJAS CIFUENTES
Jefe de Talento Humano



CERTIFICACIÓN

ADECCO COLOMBIA S.A., se permite **CERTIFICAR** que la señora **CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMAN**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número No. **63,325,895** expedida en **BUCARAMANGA**, labora con nosotros como **TRABAJADOR(A) EN MISION** ante la empresa usuaria **CREZCAMOS S.A.** en la ciudad de Bucaramanga, mediante un contrato Labor contratada desde el 20/03/2012.

Que el cargo desempeñado en la actualidad es el de **EJECUTIVO COMERCIAL TECNICO** con un Sueldo basico mensual de **(\$840,000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

La presente se expide a solicitud de la trabajadora dirigida a **Microfinanzas y Desarrollo**, con fecha 3 de Agosto de 2012.

Atentamente

Jackeline Cardenas
Responsable de Gestión
Tel. 6452250 - 6452270
e-mail jaqueline.cardenas@adecco.com



21

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

NIT: 800165941-6

LA COORDINADORA DEL AREA DE TALENTO HUMANO CERTIFICA

Que la Señora CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMAN identificada con la cédula de ciudadanía Número No. 63.325.895 registra Vinculación a la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO desde el 01 de octubre de 2013 y ha desempeñado los siguientes cargos :

CARGO	ESTADO FUNCIONARIO	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN
CITADOR III 00	DESCONGESTION	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION (ASUNTOS ENTRE MINIMA Y MENOR CUANTIA)	01/10/2013	15/11/2014
CITADOR III 00	DESCONGESTION	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION (ASUNTOS ENTRE MINIMA Y MENOR CUANTIA)	16/11/2014	19/12/2014
CITADOR III 00	DESCONGESTION	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION (ASUNTOS ENTRE MINIMA Y MENOR CUANTIA)	20/12/2014	31/05/2015
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEAJ 05	DESCONGESTION	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	03/08/2015	25/09/2015
CITADOR IV 00	PROVISIONALIDAD	SECRETARIA SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA	02/12/2015	A la Fecha





*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander*

NIT: 800165941-6

La presente constancia se expide en bbucaramanga, 06/02/2017

SILVIA PAOLA ORTEGA TRUJILLO
Comandante Área Talento Humano





RESOLUCIÓN No. CJRES16-954
(Diciembre 14 de 2016)

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación"

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo número ~~PSAA13-10001~~ de 07 octubre de 2013, la entonces, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander expidió el Acuerdo 2462 de 28 de noviembre de 2013 a través del cual convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bucaramanga y San Gil y Administrativo de Santander.

Dicho Consejo Seccional, a través de las Resoluciones números 98 de 28 de marzo de 2014 y 109, 110, 112 y 115 del 21 de mayo de 2014, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 9 de noviembre de 2014.

A través de la Resolución 2630 de 31 de diciembre de 2014, el Consejo Seccional referido, publicó el listado con los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica. De igual forma, en los términos de la ley concedió diez (10) días, a partir de la desfilijación de la misma, para interponer los recursos de reposición y/o apelación.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, con Resolución 2745 de 29 de mayo de 2015, resolvió los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 2630 de 2014 y concedió los de apelación ante esta Unidad, que fueron desatados con la Resolución CJRES15-284 de octubre 15 de 2015.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Resolución 2852 de 20 de enero de 2016, modificó parcialmente la Resolución 2549 de 2014 excluyendo del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander, para el cargo de Citador de Tribunal y/o equivalentes grado 4, a la señora



Hoja No. 2 - Resolución CTRF-Santand de 14 de diciembre de 2016. Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación.

CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROMÁN, por no cumplir requisitos mínimos, concediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa.

La Señora **CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.325.895 de Bucaramanga, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra la anterior decisión, argumentando que fue excluida pese a que acreditó los requisitos mínimos exigidos con la documentación aportada.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander a través de la Resolución 2971 de 6 de mayo de 2016 desató el recurso de reposición confirmando el acto recurrido y concediendo el de apelación ante esta Unidad.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 25 de octubre de 2000, artículo 1, delegó en esta Unidad la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, se procede a decidir sobre el recurso interpuesto por la señora **CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROMÁN**.

Conforme como lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y este se ceñirá estrictamente a las condiciones y términos relacionados en ella, de manera que es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración y en razón de ello se analizarán los cargos del recurso bajo las normas de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Convocatoria, fue señalado en el Artículo 2 numeral 2.2.:

Requisitos Específicos Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria (...)

Para el cargo de Citador de Tribunal y/o Equivalente 4, se establecieron los siguientes requisitos mínimos: Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.

Revisada la Hoja de vida de la quejosa se tiene que al momento de la inscripción al concurso aportó los siguientes documentos:

Título de bachiller académico: certificación expedida por la UNAB, en la que acredita la terminación de cinco (5) semestres de Comunicación Social. Curso de Gestión del tiempo de 8 horas; Seminario de Venta consultiva de 8 horas. Acción de formación ejecutivo comercial de microcréditos: certificación laboral expedida por Nueva EPS, en la que consta que la recurrente estuvo vinculada como asesora comercial desde 02-02-2009 al 30-06-2011; Constancia Laboral de la Rama Judicial del 01-10-2013 al 31-12-2013.

Acto No. 3. Resolución DIRRESJUD-14 de diciembre de 2016. Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación.

Como se observa, la aspirante no allegó al momento de la inscripción al concurso certificación que le permita acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas, requisito exigido por la Convocatoria para el cargo de inscripción, por lo que de conformidad con lo establecido por el a-quo, el acto recurrido será, como se ordenará en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura

RESUELVE:

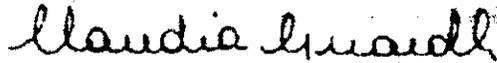
ARTÍCULO 1º.- CONFIRMAR la Resolución 2852 de 20 de enero de 2016, por la que el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander modificó parcialmente la Resolución 2549 de 2014 excluyendo del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander, a la señora **CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.325.895 de Bucaramanga, para el cargo de Citador de Tribunal y/o Equivalente 4, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO 2º.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informara a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, y al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora Unidad de Carrera Judicial

JAB LOMGR MOVR AVAM



25

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Presidencia.*

**ACUERDO No. 2462
(28 de Noviembre de 2013)**

“Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA13-10001 de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Convocar a todos los interesados para que se inscriban en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios que existen en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander, para que se inscriban en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del correspondiente Registro Seccional de Elegibles, con base en el cual esta Sala elaborará las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los mismos.

ARTÍCULO 2.- El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo.

1. CARGOS EN CONCURSO.

Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

2. REQUISITOS

2.1. Requisitos Generales

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- ✓ Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.

Carrera 11 No. 34 -52 Piso 5 – Bucaramanga Te. 6335940
Centro Administrativo Municipal – Fase 2
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 -



No. GP 058 -

Hoja No. 2 Acuerdo No. 2462 del 28 de Noviembre de 2013. Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

26

- ✓ No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- ✓ Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- ✓ No haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).

2.2. Requisitos Específicos

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Secretario de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Secretario de Juzgado de Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada.
Relator de Tribunal y/o Equivalentes.	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional
Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pènsum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Asistente Social Centro de Servicios de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología; dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.
Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	1	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.



X2

Hoja No. 4 Acuerdo No. 2462 del 28 de Noviembre de 2013. Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

Asistente Judicial, Juzgados de Municipal y/o Equivalentes	6	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Conductor	6	Tener título en educación media, tener licencia de conducción en categoría 5 y dos (2) años de experiencia relacionada.
Citador de Tribunal y/o Equivalente	4	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Para efectos de las equivalencias de estudios por experiencia se tendrán en cuenta las establecidas en la Ley 1319 de 2009, así:

Para todos los cargos del nivel profesional:

Cuando se exija experiencia profesional para ocupar un cargo de empleado judicial, la misma se podrá acreditar de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de especialización profesional por dos (2) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de doctorado o pos-doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

En ningún caso se admitirá la acumulación de más de dos (2) títulos de posgrado para aplicar las equivalencias señaladas en el presente numeral.

Para los títulos de posgrado obtenidos en el exterior, los mismos deberán haber sido homologados en los términos establecidos en el Decreto Ley 19 de 2012, para ser tenidos en cuenta en la presente convocatoria.



Rama Judicial
 Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
 Sala Administrativa

ANEXO 1: RESOLUCIÓN: 2546 DEL 01 DE ABRIL DE 2014.
 CONVOCATORIA EMPLEADOS DE CARRERA DE TRIBUNALES, JUZGADOS Y CENTROS DE SERVICIOS
 LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Seccional	Cédula	Apellidos	Nombres	Código del cargo	Cargo	Grado	Ciudad de presentación prueba
SANTANDER	63312715	VEGA NARANJO	MARTHÁ ELENA	242127	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promociones de Familia y Menores	1	BUCARAMANGA
SANTANDER	63317543	SANDOVAL SANDOVAL	BEATRIZ	242129	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	BUCARAMANGA
SANTANDER	63318483	REY JAIME	MARY LEONOR	242113	Secretario de Tribunal y Equivalentes	Nominado	BUCARAMANGA
SANTANDER	63320259	VARON ESCOBAR	CLAUDIA PATRICIA	242114	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	BUCARAMANGA
SANTANDER	63320333	MALDONADO DIAZ	JACKELINE	242119	Oficial Mayor o Sustancador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	BUCARAMANGA
SANTANDER	63320615	JAMES GRIMALDOS	MARY VIOLETA	242116	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	BUCARAMANGA
SANTANDER	63320671	GUIZA GOMEZ	NANCY	242117	Oficial Mayor o Sustancador de Tribunal y/o Equivalente	Nominado	BUCARAMANGA
SANTANDER	63321525	SANCHEZ CASTELLANOS	MARTHÁ CECILIA	242114	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	BUCARAMANGA
SANTANDER	63322294	ALVAREZ CAMACHO	GLADYS	242121	Escritoriente de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	BUCARAMANGA
SANTANDER	63323002	ZAMBRANO MALAGON	SANDRA MARCELA	242114	Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Nominado	BUCARAMANGA
SANTANDER	63323147	BECERRA GUERRERO	CARMEN CONSUELO	242119	Oficial Mayor o Sustancador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	Nominado	BUCARAMANGA
SANTANDER	63323497	PENA SANABRIA	YOLANDA	242120	Escritoriente de Tribunal y/o Equivalente	Nominado	BUCARAMANGA
SANTANDER	63323665	OTERO RODRIGUEZ	OLGA LUCIA	242121	Escritoriente de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	BUCARAMANGA
SANTANDER	63323806	AGUILAR DURAN	NURIA YANETH	242101	Refector de Tribunal y Equivalente	Nominado	BUCARAMANGA
SANTANDER	63324422	PEÑALOZA ORTIZ	GILMA	242101	Refector de Tribunal y Equivalente	Nominado	BUCARAMANGA
SANTANDER	63325283	OBREGON CARRILLO	ROSALBINA	242127	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promociones de Familia y Menores	Nominado	BUCARAMANGA
SANTANDER	63325885	GARCIA ROMAN	CLAUDIA PATRICIA	242124	Chador de Tribunal y/o Equivalente	1	BUCARAMANGA
SANTANDER	63327131	ARIAS GELVEZ	EDNA SOFIA	242118	Oficial Mayor o Sustancador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	4	BUCARAMANGA
SANTANDER	63327390	VEGA NARANJO	OLGA LUCIA	242116	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	BUCARAMANGA
SANTANDER	63327531	SALCEDO VERGEL	MARIA DEISY	242118	Oficial Mayor o Sustancador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	BUCARAMANGA
SANTANDER	63328645	TRUJILLO DUQUE	JENNIE PATRICIA	242104	Profesional Universitario Juzgado Administrativo	Nominado	BUCARAMANGA
SANTANDER	63328678	RIVERA LIZABAZO	ADRIANA	242114	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	16	BUCARAMANGA
SANTANDER	63330241	VIVAS RAMOS	MYRIAM	242122	Escritoriente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalente	Nominado	BUCARAMANGA
SANTANDER	63332291	PALMA BELTRAN	EDNA CLARENA	242133	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promociones de Familia, Penales de Adolecentes y/o Equivalente	Nominado	BUCARAMANGA
SANTANDER	63332565	PEREZ PINTO	MARTHÁ JANETH	242101	Refector de Tribunal y Equivalente	4	BUCARAMANGA
SANTANDER	63334875	RAMIREZ BAUTISTA	EDILSA	242123	Escritoriente de Juzgado Municipal y/o Equivalente	Nominado	BUCARAMANGA
SANTANDER	63335712	RAMIREZ PABON	ROSMARY	242130	Asistente Judicial de Centros de Servicios, Juzgados y/o Equivalente	Nominado	BUCARAMANGA
SANTANDER	63336531	RUEDA RUEDA	NANCY	242121	Escritoriente de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	6	BUCARAMANGA
SANTANDER	63336882	JIMENEZ PATINO	LUZ MARINA	242116	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	BUCARAMANGA
SANTANDER	63337854	RUEDA DIAZ	NOHORA ELENA	242103	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalente	16	BUCARAMANGA
SANTANDER	63338212	CABALLERO HUERTAS	CLAUDIA MARCELA	242107	Asistente Administrativo Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalente	6	BUCARAMANGA
SANTANDER	63339617	MARTINEZ RUEDA	MARIA LILIANA	242101	Refector de Tribunal y Equivalente	Nominado	BUCARAMANGA
SANTANDER	63340326	CABALLERO DELGADO	NUBIA	242118	Oficial Mayor o Sustancador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	BUCARAMANGA
SANTANDER	63340953	DELGADO VALLANZAR	ANA BELEN	242123	Escritoriente de Juzgado Municipal y/o Equivalente	Nominado	BUCARAMANGA
SANTANDER	63342568	CRUZ RODRIGUEZ	SONIA LUCIA	242104	Profesional Universitario Juzgado Administrativo	Nominado	BUCARAMANGA
SANTANDER	63344606	SANCHEZ CASTELLANOS	MARIA INES	242118	Oficial Mayor o Sustancador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	16	BUCARAMANGA
SANTANDER	63345661	ZAPATA VILLALOBOS	MARIA EUGENIA	242119	Oficial Mayor o Sustancador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	BUCARAMANGA
SANTANDER	63345792	PINTO SIERRA	EDDY YANETH	242101	Refector de Tribunal y Equivalente	Nominado	BUCARAMANGA
SANTANDER	63346147	PINILLA LINARES	YOLANDA	242101	Refector de Tribunal y Equivalente	Nominado	BUCARAMANGA
SANTANDER	63346787	VARGAS CORDERO	GENNY JANETH	242123	Escritoriente de Juzgado Municipal y/o Equivalente	Nominado	BUCARAMANGA

Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	63.298.024	165,50	902,35
Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes	63.300.006	Ausente	Ausente
Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	63.300.167	-	786,48
Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	63.300.621	-	656,33
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	63.301.193	-	732,31
Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	63.304.412	-	765,96
Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	63.304.420	Ausente	Ausente
Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	63.305.867	-	618,91
Relator de Tribunal y Equivalentes	63.305.930	Ausente	Ausente
Relator de Tribunal y Equivalentes	63.308.895	Ausente	Ausente
Secretario de Juzgado de Municipal	63.307.204	-	779,51
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	63.307.363	156,00	862,40
Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	63.308.486	Ausente	Ausente
Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	63.309.287	152,50	836,78
Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	63.309.616	-	656,33
Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	63.309.889	-	876,16
Secretario de Tribunal y Equivalentes	63.312.670	175,00	827,35
Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	63.312.715	-	872,32
Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	63.317.543	-	793,06
Secretario de Tribunal y Equivalentes	63.319.483	Ausente	Ausente
Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	63.320.250	-	714,26
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	63.320.333	-	710,46
Secretario de Juzgado de Municipal	63.320.615	-	582,79
Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	63.320.671	-	619,38
Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	63.321.625	-	630,02
Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	63.322.234	-	717,24
Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	63.323.002	-	654,08
Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	63.323.147	-	718,76
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	63.323.497	-	787,34
Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes	63.323.865	-	696,53
Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	63.323.908	-	790,32
Relator de Tribunal y Equivalentes	63.324.422	-	684,20
Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	63.325.263	147,50	828,57
Chador de Tribunal y/o Equivalente	63.325.896	169,00	817,88
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	63.327.131	-	677,73
Secretario de Juzgado de Municipal	63.327.380	-	713,93
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	63.327.531	Ausente	Ausente
Profesional Universitario Juzgados Administrativos	63.328.645	Ausente	Ausente
Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	63.328.678	-	714,26
Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	63.330.241	-	569,93
Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes	63.332.201	-	716,30
Relator de Tribunal y Equivalentes	63.332.555	Ausente	Ausente
Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	63.334.875	-	730,85
Asistente Judicial de Centros de Servicios, Juzgados y/o Equivalentes	63.335.712	-	746,85
Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	63.336.531	-	680,69
Secretario de Juzgado de Municipal	63.336.892	-	724,86
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	63.337.854	159,00	844,69
Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes	63.338.212	157,50	820,44
Relator de Tribunal y Equivalentes	63.339.617	Ausente	Ausente
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	63.340.326	-	677,73
Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	63.340.953	-	755,72
Profesional Universitario Juzgados Administrativos	63.342.599	Ausente	Ausente
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	63.344.606	-	721,40
Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	63.345.661	-	738,33
Relator de Tribunal y Equivalentes	63.345.792	-	721,23
Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	63.346.147	167,00	830,35
Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	63.346.787	Ausente	Ausente



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.325.895

GARCIA ROMAN

APELLIDOS

CLAUDIA PATRICIA

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-ABR-1966

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

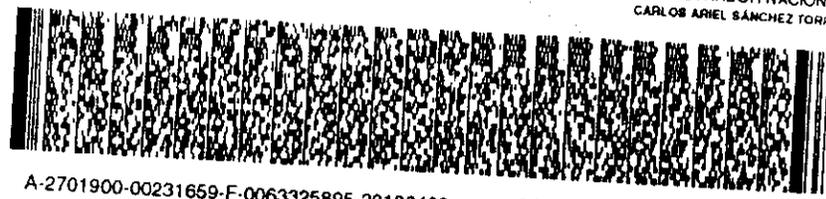
O+
G.S. RH

F
SEXO

17-OCT-1984 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2701900-00231659-F-0063325895-20100406

0021911207A 3

32768102